



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2024-MDH

Huanchaco, 29 de agosto de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO**

**VISTO:**

El Memorandum N° 500-2024-MDH/GM, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N°229-2024-MPH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, asimismo el artículo 197 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 1 de Disposiciones Generales, Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación vecinal a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112, 121 y 148 de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de la rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo el numeral 36 del artículo 20 y artículo 119-A de la misma Ley modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2024-MDH, del 27 de agosto del 2024, se aprobó el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, mediante Memorando N° 500-2024-MDH/GM de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 023-2024-MDH, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal del proyecto de decreto de alcaldía y el cronograma para la convocatoria a la Audiencia pública correspondiente al mes de setiembre 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°229-2024-MDH-OAJ de fecha 29 de agosto de 2024, concluye que resulta acorde al marco legal vigente la emisión del Decreto de Alcaldía que convoque a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Huanchaco y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco del año 2024, a realizarse en el mes de setiembre, conforme al Cronograma de Actividades, en el Distrito de Huanchaco;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR** a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Huanchaco y vecinos en general, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad Distrital de Huanchaco del año 2024, conforme al cronograma de actividades que se detallan a continuación:

SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA 2024	DESCRIPCION
Convocatoria pública y difusión en portal web	Fecha máxima 28 de agosto del 2024.
Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el anexo 1	Hasta el 27 de setiembre del 2024
Publicación de inscritos en el portal web	27 de setiembre del 2024.
<b>AUDIENCIA PUBLICA</b>	
Lugar	Auditorio de la Central de Monitoreo de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.
Fecha	27 de setiembre del 2024.
Hora	2:00 pm

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del mes de setiembre del año 2024, promoviendo la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia vecinal, conforme al Anexo N° 1 del Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2024-MDH; asimismo elaborar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita un mayor alcance para la inscripción de participantes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y presupuesto, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO.** Encargar a la Gerencia Municipal adopte las medidas reglamentarias y complementarias para el cumplimiento del presente decreto.

**ARTICULO QUINTO.** Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo e Inclusión social y demás órganos y unidades orgánicas que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y funciones, el cumplimiento del presente decreto

**ARTICULO SEXTO.** - Encargar a la Oficina de Secretaría General del Concejo la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación y a la unidad de Imagen Institucional y comunicaciones, la difusión del presente Decreto, el Cronograma, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco ([www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe))

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO  
Efraín Edwin Buero Ajva  
ALCALDE

